



Suscribe que el presente documento es copia fiel del original.

Lic. Ananías YARGAS CALERO
EDATARIO

FECHA: 24 FEB 2025
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución

Resolución Directoral

Chosica, 21 de febrero 2025

VISTO:

El Expediente N°24TD-01930-00, que contienen el Informe N°113-2025-O.P.E.-HJATCH de fecha 04 de febrero de 2025, Memorando N°132-2025-OA/HJATCH de fecha 03 de febrero de 2025, Nota Informativa N°246-2025-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 31 de enero de 2025, Informe N°78-2025-E.T.PROG/U.LOG/HJATCH de fecha 30 de enero de 2025, Informe N°227-2024-UE-OA/HJATCH de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe Técnico N°47-2024-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 03 de mayo de 2024, Memorando N°161-2024-DAT/HJATCH de fecha 08 de abril de 2024, la carta N°0060-2024-COB/REY de la Empresa REYOUNG PHARMA S.A.C., de fecha 13 de febrero de 2024, solicitando reconocimiento y pago de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas de tal forma que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario;

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo N°304-2012-EF, regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del documento normativo antes mencionado, establece que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonaron en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una Resolución que será Expedida por el funcionario competente;

Que, la Directiva N°160-MINSA/OGA-V.01 - "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA publicada el 19 de diciembre de 2009, establece los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores;

Que, es importante señalar que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado es que estos involucran prestaciones recíprocas. Es obligación del proveedor



ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista;

Que, finalmente el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N°004-2019-JUS, dispone que la "Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo establecido en el inciso 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. [...];

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante la Orden de Compra- Guía de internamiento N°0000452 de fecha 29.09.2023, cuyo concepto fue la adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de 12 meses – Remesa 1 plazo de entrega hasta los 120 días calendarios (...) de los productos 1,000 Unidades de paracetamol y 80 unidades de sulfadiazina de plata 1g/100g. (1%) CRM 50 g., por un valor de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles);

Que, mediante la carta N°0060-2024-COB/REY de la Empresa REYOUNG PHARMA S.A.C., de fecha 13 de febrero de 2024, se solicita se reconozca el pago y cumpla con efectuarles el adeudo ascendente a la suma de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles) y dicho monto corresponde a la atención de los productos detallados en la Orden de Compra;

Que, mediante documentos de visto el Informe Técnico N°47-2024-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 03 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de Logística, luego de un análisis exhaustivo del expediente concluye que se le estaría adeudando la suma de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles), al proveedor REYOUNG PHARMA S.A.C. por la adquisición de 1000 unidades de Paracetamol 500mg. Tab. Y 50 unidades de SULFADIAZINA DE PLATA 1g/100G (1%) CRM 50g. bienes ingresados a la institución el 19 de octubre de 2023 y el 20 de diciembre de 2023 respectivamente;

Que, Oficina de Administración en el Memorando N°132-2025-OA/HJATCH de fecha 03 de febrero de 2025, indica que en atención a la Nota Informativa N°246-2025-U.LOG-OA/HJATCH de fecha 03 de febrero de 2025, que concluye que se adeudaría la suma de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles), al proveedor REYOUNG PHARMA S.A.C., por lo que solicita la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Memorando N°113-2025-O.P.E.-HJATCH de fecha 04 de febrero de 2025 la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la disponibilidad presupuestal, de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°227-2024-UE-OA/HJATCH de fecha 27 de diciembre de 2024, la jefatura de la Unidad de Economía, informa que en relación a los pagos realizados ejercicio 2023-2024- Reyoung Pharma S.A.C., NO se ha encontrado pago correspondiente por el concepto de la adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de 12 meses – Remesa 1 plazo de entrega hasta los 120 días calendarios (...) de los productos 1,000 Unidades de paracetamol y 80 unidades de sulfadiazina de plata 1g/100g. (1%) CRM 50 g., por un valor de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles);

Con lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°033-2025-UFAJ/HJATCH de fecha 06 de febrero de 2025;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad Logística, la Unidad de Economía y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Lic. Ananías VARRAS CALERO
FEDATARIO

FECHA: 24 FEB 2025
"Hospital José Aguirre Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución



Resolución Directoral

Chosica, 21 de febrero 2025

a lo expuesto y en uso de las facultades conferida en los artículos 10° y 11° del reglamento de organización y funciones, aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reconocimiento de deuda de Ejercicios anteriores a favor del proveedor REYOUNG PHARMA S.A.C, por el concepto de la adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento por un periodo de 12 meses – Remesa 1 plazo de entrega hasta los 120 días calendarios (...), por un valor de S/201.50 (Doscientos uno con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a las Unidades correspondientes, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago, según la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - SUGERIR se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para de considerarlo necesario, de inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

- YWSA/EJLR/ACL
Distribución:
- () DE
 - () OA
 - () UFAJ
 - () UL
 - () UE
 - () interesado
 - () Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Yofre Williams Sotomayor Agüero
CMP 42940 - RNE 019722
DIRECTOR EJECUTIVO

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Lic. Ananías YARGAS CALERO

24 FEB 2025
SECRETARIO

FECHA:
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución

Registro: 330

